

## **ANEXO V**

### **CIERRES**

#### **1. GENERALIDADES**

1.1 El permisionario deberá iniciar el cierre dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizadas las obras que hubieran dado lugar a la apertura y previo a la fecha de finalización del permiso solicitado, dejando la zona afectada transitable, limpia y sin escombros.

1.2 Si la obra fuere ejecutada en calzada, el permisionario deberá realizar el cierre mecánico y un cierre provisorio, salvo expresa indicación en contrario por parte del Ente de Mantenimiento Urbano Integral; en cuyo caso el permisionario debe realizar el cierre definitivo.

1.3 El cierre provisorio en calzada debe garantizar la habilitación al tránsito en condiciones seguras para los vehículos y transeúntes por 30 días contados a partir de la finalización del permiso, respondiendo de manera exclusiva y excluyente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar sobre terceros y/o sus bienes.

1.4 El cierre definitivo realizado en calzada por la permisionaria debe respetar la materialidad existente y contemplar el repintado de aquellos espacios públicos que se hayan visto afectados. En caso de no cumplir con estos extremos será considerado como defectuoso.

1.5 Ante el hundimiento de la calzada o un cierre provisorio y/o definitivo realizado de manera defectuosa y/o que revista un riesgo para terceros y/o sus bienes, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá subsanar la situación ejecutando por sí el cierre definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Anexo.

Asimismo, y en forma sustitutiva a lo mencionado en el párrafo precedente, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral podrá intervenir de emergencia con la colocación de un vallado y/o chapón que disminuya el peligro. En dicho caso, el permisionario responde de manera exclusiva y excluyente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar sobre terceros y/o sobre la propiedad y/o sus bienes, sin perjuicio de lo contemplado en el acápite 1.3 del Anexo VI.

1.6 Si la obra fuere ejecutada en vereda, el permisionario deberá realizar el cierre definitivo, salvo expresa indicación en contrario por parte de la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o su continuadora, en cuyo caso sólo debe realizarse el cierre mecánico.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el permisionario no pudiere ejecutar el cierre definitivo dentro del plazo del permiso otorgado, deberá efectuar un cierre mecánico, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución de Materialidad vigente a tal efecto, para garantizar la libre circulación. Superada dicha circunstancia, debe ejecutar inmediatamente el cierre definitivo solicitando las ampliaciones del permiso que fueran necesarias o, en caso de corresponder solicitar un permiso de contingencia.

1.7 Todo cierre, ejecutado sobre la acera deberá realizarse sobre la base de las reglas del arte de la construcción y dando estricto cumplimiento a la Resolución de Materialidad Nro. 312-SSVP/19 vigente a tal efecto o la norma que en un futuro la reemplace.

1.8 Todo cierre, ejecutado sobre la calzada, deberá realizarse sobre la base de las reglas del arte de la construcción y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo VIII.

1.9 A los efectos de este régimen, se entiende como cierre a la obra en sí más el fraguado o secado de los materiales.

## **2. CERTIFICADO FINAL DE OBRA**

2.1 En el caso de permisos que involucren obras en calzada, una vez finalizados los trabajos, el permisionario debe realizar la carga del Certificado Final de Obra - *carga cierre*- en el Sistema Informático de Planificación de Recursos (SAP) bajo el código Z016, en el cual se acredite el tipo y medidas reales del cierre ejecutado adjuntando fotografías que indiquen el estado del mismo. La carga del Certificado no podrá exceder del plazo de cierre establecido en el permiso oportunamente otorgado.

2.2 En el caso de permisos que involucren obras en acera, una vez finalizados los trabajos, el permisionario debe realizar la carga del Certificado Final de Obra - *carga cierre*- en el Sistema Informático de Planificación de Recursos (SAP) bajo el código Z016, en el cual se acredite el tipo y medidas reales del cierre ejecutado adjuntando fotografías que indiquen el estado del mismo. La carga del Certificado no podrá exceder del plazo de cierre establecido en el permiso oportunamente otorgado.

## **3. CIERRES EJECUTADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

3.1 En el supuesto de los cierres ejecutados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o su continuadora, o el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, según se trate de obras en vereda o calzada

respectivamente, practicará la liquidación mensual de todas las obras del período involucrado, emitiendo el correspondiente certificado de deuda para su cobro.

3.2 Dicho certificado puede ser ejecutado por alguno de los siguientes medios, previa intimación al solicitante del permiso:

a) cobro judicial;

b) compensación de deudas, teniendo en cuenta las deudas que pudiera tener el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el solicitante del permiso y/o su contratista;

c) ejecución de la garantía establecida en el artículo 9° del Anexo I de la Ley N° 5.901, cuando corresponda;

3.3 En el caso de recurrirse al cobro judicial, se remitirá la información pertinente a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de iniciar los trámites correspondientes.

3.4 El cálculo de las liquidaciones se basará en las fórmulas establecidas en el Anexo VII de la presente, utilizando el valor del VEV y/o VEC vigente al momento del dictado del acto administrativo correspondiente.

#### **4. SANCIONES**

4.1 Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente resultan aplicables las sanciones previstas en la materia en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 451).



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO V

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.